



Protocolo de Conflicto de interés de EMSEVALL

11 de septiembre de 2026



Índice

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2. TIPOLOGÍAS DE CONFLICTO DE INTERÉS	3
3. SITUACIONES EN LAS QUE PUEDE EXISTIR UN CONFLICTO DE INTERÉS	4
4. REGLAS GENÉRICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES	5
5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES.....	6
5.1. Acciones de comunicación, difusión y formación.....	6
5.2. Declaración de ausencia de conflictos de interés.....	7
5.3. Procedimientos de Análisis de contrapartes	8
6. MEDIDAS DE DETECCIÓN Y MONITORIZACIÓN.....	9
6.1. Canales para comunicar situaciones de conflicto de interés.....	9
6.1.1. Comunicaciones de información a través de los canales internos de denuncias:.....	9
6.1.2. Comunicaciones al superior jerárquico.....	9
7. RESPUESTA A LA MATERIALIZACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	10
7.1. Establecimiento de mecanismos para mitigar situaciones de conflictos de interés	10

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política tiene por objeto fijar las normas y pautas de actuación a seguir por parte de los miembros de la organización ante situaciones de conflictos de interés.

Los conflictos de interés, según el artículo 61 del Reglamento Financiero de la Unión Europea¹, pueden surgir cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución presupuestaria se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Un conflicto de interés no es por sí mismo un acto de fraude o corrupción, pero los conflictos que puedan surgir entre los intereses privados y los deberes públicos de los miembros de Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó (en adelante EMSEVALL) si se gestionan de forma inadecuada, sí pueden dar lugar a actos de fraude o corrupción.

De esta manera, la presente Política y su procedimiento correspondiente, pretenden establecer los cauces adecuados para prevenir aquellas situaciones que puedan ser interpretadas como un potencial conflicto de interés. Del mismo modo, en el caso de que se diese en la organización un conflicto de interés real, la finalidad de la presente política es que éste sea gestionado, revelado, y finalmente, que se adopten las medidas necesarias para mitigar los riesgos que puedan darse.

La presente política es de obligado cumplimiento y es de aplicación global y directa para EMSEVALL y vincula a todos los miembros de la organización, independientemente de la posición o cargo que desempeñan, así como a todas las personas y entidades que mantengan relaciones con EMSEVALL.

EMSEVALL combate activamente y condena de modo tajante cualquier práctica corrupta que contravenga cualquier disposición legal que pueda resultar aplicable, y manifiesta su profundo compromiso con la prevención de riesgos penales en cuyo marco se redacta esta política, así como con los valores y principios éticos contenidos en su Código Ético y de Conducta.

2. TIPOLOGÍAS DE CONFLICTO DE INTERÉS

A través de esta política, la organización pretende establecer unos criterios básicos para la gestión de los diferentes conflictos de interés que se puedan dar en su seno.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de interés, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de interés real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado o en el que el empleado tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar financiación procedente de

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018



sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

- **Conflicto de interés potencial:** surge cuando un empleado o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de interés aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

El **Anexo I** incorpora ejemplos en la organización de posibles casos de conflictos de interés real, potencial y aparente, para mayor entendimiento de la diferencia entre las tres tipologías.

3. SITUACIONES EN LAS QUE PUEDE EXISTIR UN CONFLICTO DE INTERÉS

De forma explicativa, y conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se presenta a continuación una serie de situaciones que pueden generar conflicto de interés y que deberán ser evitadas por el personal de EMSEVALL:

- Tener **interés personal** en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.
- Tener un vínculo **matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo**, con cualquiera de los/as interesados/as, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener **amistad íntima o enemistad manifiesta** con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como **perito o como testigo** en el procedimiento de que se trate.
- Tener **relación de servicio** con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Tener **intereses económicos con personas solicitantes de fondos** (la titularidad



de acciones, los compromisos profesionales, ser socio/a o administrador/a,



representante legal, miembro de la junta directiva, etc.), incluidos los intereses que se tengan entre miembros de la familia, a saber, padre, madre, esposo/a, hermanos/as, descendientes legítimos de primer nivel y parejas;

- Tener **relaciones personales y de amistad** con personas solicitantes de fondos;
- Tener **relaciones clientelares** con personas solicitantes de fondos.

4. REGLAS GENÉRICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

Como regla general, cualquier persona que intervenga en la gestión de los recursos (humanos y económicos) de EMSEVALL deberá abstenerse o rechazar participar en el debate, votación o, de cualquier forma, ser parte del proceso de decisión o formar parte de las actividades donde este conflicto de intereses exista o pueda surgir.

En concreto, para hacer frente a los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a EMSEVALL, será necesario que las personas que intervengan en la gestión de los fondos adopten las medidas oportunas en cada caso, incluyendo las siguientes:

- **Evitar** colocarse en una situación en la que pudiera ser considerada como un conflicto de intereses, por ejemplo, renunciando a ostentar un puesto en un negocio al que se le asignen fondos o vendiendo la participación que se posee en un proveedor / contratista.
- **Informar** de la situación en la que se encuentra: si un conflicto de intereses es conocido por todas las partes involucradas (incluyendo el tercero afectado) porque se les ha comunicado oportunamente, las decisiones pueden tomarse con total transparencia, por ejemplo, dando a conocer que una entidad asociada a un familiar está solicitando una subvención.
- **Abstenerse** de formar parte en el proceso de decisión en el que pueda darse un conflicto de intereses. La regulación en materia de abstenciones viene definida en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Según este artículo, “*son motivos de abstención los siguientes:*”
 - ***Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.***
 - ***Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.***
 - ***Tener amistad íntima o enemistad* manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.**

- *Haber intervenido **como perito o como testigo** en el procedimiento de que se trate”.*
- **Rechazando o eliminando** la circunstancia que crea el conflicto de intereses, pues esto excluirá efectivamente la existencia de este por completo, por ejemplo, rechazando un regalo personal.

En casos muy excepcionales, podría no ser posible excluir a un empleado/a o experto/a debido a una carencia de recursos o expertos especializados en determinados ámbitos. En tal caso, el órgano de contratación deberá garantizar que su decisión sea completamente transparente, fijar límites precisos a la aportación del empleado/a o experto/a, y garantizar que la decisión final está basada en pruebas transparentes y justas.

El cumplimiento con todo lo estipulado en la presente política y en la legislación vigente aplicable es responsabilidad de cada miembro de EMSEVALL.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

5.1. Acciones de comunicación, difusión y formación

Es necesario dar a conocer a todo el personal de EMSEVALL que, directa o indirectamente, tome decisiones de contratación y/o gestione los fondos económicos de la organización, en que consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación.

El Comité de Integridad de EMSEVALL es responsable de establecer los mecanismos necesarios para la correcta comunicación y difusión de la política de conflictos de intereses de EMSEVALL. En consecuencia, empleará los recursos a su alcance que permitan conseguir este fin (p. ej. comunicaciones internas periódicas dirigidas a todas las personas que intervengan en la gestión de los fondos, anuncios internos, programas de formación, etc.).

El Comité de Integridad promoverá que las personas que intervengan en la gestión de los fondos reciban formación recurrente orientada a que:

- ✓ Consoliden conocimiento de la política de conflictos de intereses;
- ✓ Comprendan los riesgos que se pueden derivar de su incumplimiento; y
- ✓ Conozcan las casuísticas que pueden producir un conflicto de intereses en el ámbito de las actividades que desarrollan en EMSEVALL.

El Comité de Integridad, junto con el Departamento de Recursos Humanos, se ocupará de incorporar formación en materia de conflictos de intereses a los ciclos de formación del personal (o al plan anual de Formación de la empresa), y en particular a las personas intervinientes en la gestión de los fondos.



Entre otros, la formación deberá contemplar los siguientes aspectos:



- Qué es un conflicto de intereses y cuáles son sus tipologías.
- Ejemplos de actividades en los que se pueden producir conflictos de intereses. En particular, aquellos relativos a los diferentes instrumentos de gestión de fondos, entre los que se incluyen las contrataciones y la gestión directa de fondos como medio propio, encomiendas o convenios.
- Consideraciones de EMSEVALL en relación con los regalos, obsequios y favores, recibidos o entregados a personas beneficiarias de ayudas o adjudicatarias de contratos o subcontratos.
- Circunstancias en las que se requiere la cumplimentación de la DACI.
- Procedimiento de comunicación de posibles conflictos de intereses.
- Obligaciones de las personas que intervienen en la gestión de los fondos en materia de conflictos de intereses.

La comunicación y/o formación en materia de conflicto de intereses deberán quedar documentadas, de forma que sea posible acreditar el aprovechamiento realizado por las personas que intervengan en la gestión de los fondos.

5.2. Declaración de ausencia de conflictos de interés

La Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) deberá ser cumplimentada y firmada por todos los intervinientes en la gestión de los recursos humanos y económicos de EMSEVALL entre los que se incluyen:

- Persona responsable del órgano de contratación o del convenio,
- Personal que redacte los documentos de licitación o las bases y/o convocatorias,
- Expertos que evalúen las solicitudes / ofertas / propuestas,
- Miembros de los comités de evaluación de solicitudes / ofertas / propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento,
- Responsables de los procesos de selección de personal,
- Además, se considerarán aquellas personas trabajadoras de EMSEVALL que realicen tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se hayan delegado algunas de estas funciones.

Los intervinientes en la gestión de los recursos humanos y económicos de EMSEVALL cumplimentarán y firmarán una DACI para cada instrumento de ejecución en el que participen.

La DACI será realizada conforme al modelo incorporado en el **Anexo II**, por miembros de la organización y conforme al **Anexo III** por beneficiarios, entidades colaboradoras, contratistas y subcontratistas.

En el caso de órganos colegiados, la DACI puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta, si bien, el Comité de Integridad recomendará que se cumplimenten las DACI por sus integrantes.

En el caso de que una persona se vea afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés podrá alegar de forma motivada ante su superior jerárquico que no reconoce la validez de la información, en cuyo caso deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, en el plazo de dos (2) días hábiles. Para tal caso se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el **Anexo IV**.

5.3. Procedimientos de Análisis de contrapartes

El Comité de Integridad velará porque la organización lleve a cabo procedimientos de análisis de contrapartes en relación con determinados socios de negocio, beneficiarios, entidades colaboradoras y adjudicatarios de convenios o contratos y subcontratos significativos para EMSEVALL.

Análisis de contrapartes de socios de negocio, beneficiarios de financiación y adjudicatarios de contratos y subcontratos

El Comité de Integridad podrá proponer la realización de análisis de contrapartes de socios de negocio y de beneficiarios, entidades colaboradoras, contratistas y subcontratistas que sean considerados de especial relevancia para EMSEVALL (por ejemplo, por el importe de los fondos adjudicados) o para los que se entienda que pueden entrañar un riesgo especial de conflicto de interés.

Estos procedimientos de análisis de contrapartes estarán orientados a verificar:

- Beneficiario último del socio de negocio, beneficiario, entidad colaboradora, contratista o subcontratista.
- Potenciales vinculaciones con miembros de la organización y otras organizaciones del ámbito público.
- Presentación de los Estados Financieros de acuerdo con la periodicidad y formas establecidas por la legislación vigente.
- Referencias adversas del socio de negocio, beneficiario de financiación o adjudicatario de contratos y subcontratos.
- Inclusión en listas negras o listas de sanciones.
- Litigios presentes o pasados.

Los procedimientos indicados arriba se realizarán mediante la comprobación de información a través de bases de datos de registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados, a través de la utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos. Adicionalmente, podrán emplearse otras fuentes de información públicas o privadas.

Igualmente, el Comité de Integridad se asegurará que se establecen mecanismos para que de forma periódica se lleven a cabo procedimientos de actualización de los análisis de contrapartes de socios de negocio y de beneficiarios, entidades colaboradoras, contratistas y subcontratistas.

6. MEDIDAS DE DETECCIÓN Y MONITORIZACIÓN

El Comité de Integridad se ocupará de realizar actividades de monitorización de las medidas para la gestión de los conflictos de interés de forma que se mantengan adecuadas para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de conflictos de interés sobre los que se proyectan.

Esta actuación del Comité de Integridad comprobará y supervisará el cumplimiento de las medidas de carácter general, y los controles específicos.

6.1. Canales para comunicar situaciones de conflicto de interés

6.1.1. Comunicaciones de información a través de los canales internos de denuncias:

EMSEVALL cuenta con un Sistema Interno de Información, que regula el procedimiento para la presentación de informaciones a través de los canales internos de EMSEVALL, a través de los cuales, cualquier persona de la organización o vinculada a la misma, “debe” informar de sucesos relativos a riesgos materializados, cerca de materializarse o bien sobre los que existan sospechas de haberse materializado de los que se pueda derivar una responsabilidad civil y/o penal para EMSEVALL.

El sistema cuenta con los correspondientes canales internos y externos que posibilitan a cualquier miembro de la organización o entidad que se relacione con ella, poder informar con las garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones. Se ha definido un procedimiento de gestión de informaciones al que se puede acceder por medio del enlace situado en el portal del Sistema Interno de Información de la web de EMSEVALL.

Las informaciones relacionadas con la posible existencia de conflicto de interés serán gestionadas según el procedimiento de gestión de informaciones sobre aprobados en el mencionado Sistema Interno de Información de EMSEVALL (Anexo del correspondiente).

Con criterio general se analizarán las comunicaciones sobre conflictos de interés existentes y aquellos otros que, aun no habiéndose producido, bajo cierto criterio de racionalidad, se puede esperar que se conviertan en ciertos en un futuro (potenciales conflictos de interés).

6.1.2. Comunicaciones al superior jerárquico

Las comunicaciones de conflictos de interés al superior jerárquico por parte de una persona trabajadora de EMSEVALL se realizarán a través de correo electrónico dirigido a su superior jerárquico.

Los principios generales aplicables a las comunicaciones recibidas por el Comité de Integridad son también de aplicación para aquellas recibidas por los superiores jerárquicos.

El superior jerárquico responderá al miembro de la organización mediante comunicación escrita si considera que existe tal conflicto de interés. En el caso de que se considere que existe un conflicto de interés, el Comité de Integridad de EMSEVALL velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en el procedimiento correspondiente, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

7. RESPUESTA A LA MATERIALIZACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Mediante las actividades de prevención, detección y monitorización el Comité de Integridad puede identificar eventuales situaciones de conflicto de interés real, potencial o percibido.

En tal caso, el Comité de Integridad (i) establecerá mecanismos para mitigar o evitar que se puedan generar conflictos de interés en la Organización; y/o (ii) llevará a cabo actuaciones orientadas a remediar potenciales incumplimientos de la Política de Conflictos de interés.

7.1. Establecimiento de mecanismos para mitigar situaciones de conflictos de interés

El Comité de Integridad informará a aquellos miembros de EMSEVALL que hayan reportado un conflicto de interés o para los que el Comité de Integridad haya identificado una situación posible de generar un conflicto de interés, de su obligación de abstenerse en los procesos de decisión y gestión con objeto de dotarles de mayor transparencia y objetividad.

Asimismo, el Comité de Integridad informará a aquellos miembros de EMSEVALL que hayan reportado una vinculación familiar con otros miembros de la organización, las medidas preventivas a adoptar en el supuesto de que pudieran influir en las decisiones de gestión de recursos humanos y/o gestión de los fondos de la organización.

Abstención de participación en procedimiento por parte de intervinientes en la gestión de los fondos.

En el escenario de que las conclusiones obtenidas tras la revisión de la DACI y/o de las Declaraciones de conflictos de interés por parte del miembro de la organización determinasen la existencia de un posible conflicto de interés, el miembro de la organización reportará esta situación a través de los canales establecidos a tal medio según se indica en el Apartado 6.1.

El superior jerárquico y el Comité de Integridad determinarán la existencia real de un posible conflicto de interés y establecerán las medidas a adoptar en tal caso.

Recusación

El Comité de Integridad pone a disposición de los miembros de EMSEVALL y de terceros interesados, para la comunicación de recusaciones, los mismos canales que para la comunicación de conflictos de interés, indicados en el Apartado 6.1. Las comunicaciones



de recusaciones deberán dirigirse preferentemente al Comité de Integridad a través del canal interno de información adjuntando escrito en el que se exprese la causa o causas que fundan la solicitud de recusación.

En caso de que se notifiquen solicitudes de recusación a través de canales alternativos, los receptores de dicha solicitud deberán redirigirla al Comité de Integridad para su correcta gestión.

Actuaciones ante incumplimientos de la Política de conflictos de interés

El Comité de Integridad llevará a cabo un análisis de los conflictos de interés reportados y emitirá una propuesta de resolución con objeto de que, conforme a la normativa interna y externa que afecta a la organización, se apliquen (i) las medidas y salvaguardas necesarias para evitar el conflicto de interés; o (ii) las medidas disciplinarias o contractuales legítimas y proporcionadas que correspondan.

En caso de que del análisis de una notificación se confirme la existencia de un conflicto de interés especialmente grave para la organización, el Comité de Integridad compartirá con el Consejo de Administración la situación detectada con el objetivo de tomar una decisión dimensionada y acorde con los hechos.

Dichas medidas no solo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier empleado que no haya seguido los procedimientos establecidos por EMSEVALL para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que la organización se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

ANEXO I. EJEMPLOS PRÁCTICOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

A título de ejemplo, no limitativo, se mencionan a continuación diversas situaciones que potencialmente podrían ser consideradas como situaciones de conflicto de interés:

Ejemplos de **conflictos de interés reales**:

- Un empleado participa en el proceso de contratación directa con una compañía en la que figura como administrador un familiar del miembro de EMSEVALL.
- Un empleado participa en el proceso de gestión de la concesión de un contrato a una empresa de uno de sus amigos íntimos.
- Un empleado participa en el proceso de verificación de los servicios prestados por una sociedad de la cual el miembro de EMSEVALL es titular.
- Una persona posee acciones de una sociedad. Esta sociedad participa en un procedimiento de licitación en el que la persona es designada miembro del comité de evaluación.

Ejemplos de **conflictos de interés potenciales**:

- Un empleado o familiar forma parte del órgano de administración de una empresa, sin que por el momento EMSEVALL mantenga relaciones comerciales o financieras con ésta. Este hecho podría generar un potencial conflicto de interés si EMSEVALL le concediera financiación.
- Un miembro de EMSEVALL o familiar es hermano del consejero delegado de un contratista tecnológico de la organización. Este hecho podría generar un conflicto de interés si esta persona se convirtiera en un interviniente en la gestión de los fondos destinados a esa empresa.
- Un miembro de EMSEVALL no presenta la declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de manera incompleta.
- Un empleado o familiar tiene una cuestión litigiosa pendiente con una empresa contratista de EMSEVALL. Este hecho podría generar un conflicto de interés si esta persona se convirtiera en un interviniente en la gestión de los fondos destinados a esa empresa.

Ejemplos de **conflictos de interés aparentes**:

- La organización concede fondos a una compañía cuyo nombre incluye un apellido que resulta ser el mismo que el de un empleado que ha gestionado dicho procedimiento, pero por el hecho de que se trata de un apellido de uso común y no porque sea familiar.
- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

ANEXO II. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Declaración firmada por la persona responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, personal experto que evalúe las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso, la declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por quienes intervienen en la misma- y se reflejará en el Acta.

Expediente:

Contrato / Proceso:

Persona interviniente:

En calidad de: (responsable del órgano de contratación, redacción de documentos, evaluación de ofertas, miembro del comité de selección de personal ...):

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de selección/contratación arriba referenciado/a, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara/declaran:**

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.
4. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha, Firma, Nombre completo y DNI.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por Entidad Municipal de Servicios de la Vall d'Uixó (en adelante, EMSEVALL) con la finalidad de prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. La base jurídica de licitud o legitimación del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal (establecidas por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado).

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, de forma anonimizada, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito ante EMSEVALL C/ C/ Benigafull 33 bajo derecha, 12600 La Vall d'Uixó (Castellón). En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose a EMSEVALL o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO III. Declaración de ausencia de conflicto de interés para entidades colaboradoras, contratistas y subcontratistas.

Ámbito de aplicación: Beneficiarios, entidades colaboradoras, contratistas o subcontratistas de la organización

Código instrumento (contrato, convenio):

Denominación instrumento:

Tipo:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como receptor de fondos del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación / convenio.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación / comisión de evaluación / comisión de seguimiento del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha, Firma, Nombre completo y DNI

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por Entidad Municipal de Servicios de la Vall d'Uixó (en adelante, EMSEVALL) con la finalidad de prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. La base jurídica de licitud o legitimación del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal (establecidas por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado).

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, de forma anonimizada, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito ante EMSEVALL C/ C/ Benigafull 33 bajo derecha, 12600 La Vall d'Uixó (Castellón). En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose a EMSEVALL o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



ANEXO IV. CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:	
Contrato/ convenio / Proceso:	

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en:

Descripción de situación conflictiva:	Solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma:

Me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Fecha, Firma, Nombre completo y DNI